



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA-CCV DE LOS ERON ADSCRITOS Y LA SEDE REGIONAL NOROESTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la vigencia 2025, "programar y ejecutar de acuerdo a presupuesto asignado las evaluaciones médicas ocupacionales a los servidores públicos del instituto", se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de los mencionados exámenes, conforme lo establece el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-02-009-003 Rec 10 BISITEM 457, Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales - asignación exámenes médicos ocupacionales seguridad y salud en el trabajo, se procede a realizar los siguientes estudios previos para CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LOS ERON ADSCRITOS Y LA SEDE REGIONAL NOROESTE - INPEC, VIGENCIA 2025, según resolución No 002183 del 20 de marzo 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Subdirección de Talento Humano, en aras de dar cumplimiento a sus funciones y competencias, a través del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe propender por minimizar los riesgos laborales asociados a los servidores públicos que puedan afectar su salud.

En tal sentido, el Decreto 4151 de 2011, señala las funciones de la Subdirección de Talento Humano en su artículo 27 las siguientes:

"(...) 3. Implementar las políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la administración y desarrollo del Talento Humano de la Entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia. (...)

5. *Implementar el programa de salud ocupacional de la entidad. (...)*
13. *Formular y ejecutar acciones de mejora a los planes de la dependencia. (...)*
15. *Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.*
16. *Las demás funciones que le sean asignadas por ley o reglamento y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (...)*”.

En el mismo sentido, la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020, establece los Grupos de trabajo del INPEC, en el artículo 98, indicando las funciones del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras las siguientes:

“(…)

2. *Planificar, implementar, evaluar y establecer acciones de mejora al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el Instituto.(…)*
3. *Diseñar, implementar y evaluar programas de promoción y prevención de vigilancia epidemiológica con base al ausentismo laboral de origen profesional. (...)*”

Por lo anterior, le corresponde al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la etapa de planear, ejecutar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos propuestos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al presupuesto asignado de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales a los servidores públicos y candidatos del Instituto.

Así las cosas, el INPEC cuenta con la obligación de gestionar los riesgos laborales a través de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de la normatividad vigente, mediante acciones de mejora continua, contribuyendo en la promoción de la salud física, mental y social, así como en la prevención y control de riesgos laborales por medio de la asignación de recursos humanos, físicos, técnicos y económicos, con la finalidad de mantener y mejorar las condiciones de trabajo y seguridad en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Este sistema pretende mejorar la calidad de vida y salud de los trabajadores, minimizar accidentes de trabajo, enfermedades laborales y servir como instrumento para el desarrollo hacia la calidad del proceso, productividad y eficiencia de las tareas que demanda el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el cual se constituye en una estrategia de tipo preventivo, orientado a mejorar las condiciones de trabajo, seguridad, bienestar, productividad y en general un clima organizacional saludable.

Así mismo, el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 2346 del 2007 reguló la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. En el art. 11 señala que:

"El costo de las evaluaciones medicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso, pueden ser cobrados ni solicitados al aspirante o al trabajador" y que *"el empleador las podrá contratar con instituciones prestadoras de salud ocupacional o con entidades promotoras de salud, las cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional"*.

Conforme a lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto para la vigencia 2025, establecer un diagnóstico de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, con el objeto de mejorar su calidad de vida, se hace necesario contratar los servicios profesionales para la realización de los exámenes médicos ocupacionales, conforme lo establece la ley.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2025.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de Selección se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y dado que el presupuesto asignado no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima cuantía". Se hace necesario realizar este proceso de contratación por medio de la PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II, MÍNIMA CUANTÍA, buscando siempre adquirir los servicios que nos brinden las mejores condiciones tanto de utilización como de economía., de igual manera ante la imperante necesidad de los servicios para la correcta aplicación de la normativa vigente, según se requieran y con el ánimo de no generar un detrimento patrimonial durante la vigencia y dar un mejor aprovechamiento al Rubro.

Así mismo se debe plantear que de conformidad con los funcionarios pre pensionados se puede evidenciar una variación significativa de los cargos que van a ser modificados por funcionarios salientes para lo cual no es claro ni responsable por parte del área de talento humano de la Dirección Regional Noroeste hablar o establecer una cantidad exacta de exámenes médicos a realizar, toda vez que no es claro el número de funcionarios administrativos y del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que van a salir , para lo cual prima una necesidad de que los servicios de exámenes médicos sean suministrados según la Necesidad de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

Por lo anterior, y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el INPEC, programa de manera anual la realización de exámenes periódicos, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de trabajo. Por lo estipulado se sugiere realizar exámenes médicos ocupacionales periódicos con énfasis en los sistemas musculo esquelético y cardiovascular.

El INPEC en cumplimiento de la Resolución No. 312 del 13 de febrero de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo " los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo" en relación con la caracterización de las condiciones de salud de los trabajadores del instituto, requiere realizar las evaluaciones medicas ocupacionales a los funcionarios de los establecimientos: por lo tanto a través de las resolución No 002183 del 20/03/2025 se asignada una partida presupuestal a la dirección Regional Noroeste por valor de \$ (40.539.986) con destino de gasto para realizar Exámenes medico ocupacionales periódicos a los funcionarios de los 19 ERON y sede regional Noroeste, los cuales serán distribuidos según las necesidades, los lineamientos emitidos por el grupo GUSST y requerimientos de cada establecimientos hasta agotar el valor total asignado.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LOS ERON ADSCRITOS Y LA SEDE REGIONAL NOROESTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015, en su artículo **2.2.4.6.4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)**. *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

Por tal motivo se realizaran exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular o de trabajo en altura para funcionarios del instituto Penitenciario y Carcelario - INPEC, de los establecimientos adscritos a la regional Noroeste según

resolución No 002183 del 20/03/2025, por lo tanto el instituto define la frecuencia de los exámenes médicos ocupacionales, periódicos según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los programas de vigilancia epidemiológica.

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) El contratista deberá realizar la prestación del servicio objeto del contrato, esto es la ejecución de cada uno de los exámenes medico ocupacionales con énfasis osteomuscular y examen médico ocupacional con énfasis en alturas a los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia adscritos a la Regional Noroeste del INPEC, de conformidad a las condiciones técnicas exigidas, en los plazos y condiciones económicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Los servicios contratados deben ser de alta calidad, que cumplan con las características detalladas en el presente estudio previo, aquellos servicios que no cumplan serán realizados nuevamente por el contratista de tal suerte que cumplan con lo exigido.
- c) El oferente deberá dar cumplimiento a la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones" en especial el Artículo 6°. Calidad, Idoneidad y seguridad de los productos.
- d) Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- e) Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- f) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- g) Compromisos, especificaciones adicionales, declaraciones y acreditaciones que deberán efectuar los proponentes en materia técnica, serán verificados por la entidad como requisito habilitante, de cumple o no cumple, durante el período de evaluación de las ofertas.
- h) Cumplir a cabalidad con las actividades y plazos establecidos.
- i) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Dirección Regional Noroeste del INPEC.
- j) Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica.

- k) Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.
- l) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata a la Dirección Regional Noroeste del INPEC.
- m) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- n) Una vez finalizados los exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular (periódico y de egreso) y de trabajo en altura para funcionarios del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, el contratista debe entregar un informe general por establecimiento y sede regional en medio físico y digital con las condiciones de salud de los trabajadores.
- o) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los servicios recibidos, en un tiempo máximo de 72 horas.
- p) El contratista deberá prestar los servicios logísticos para dar cumplimiento a las especificaciones requeridas.
- q) Firmar el acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- r) El contrato se liquidará una vez se cumpla con la obligación o actividad principal, dejándose la salvedad entre las partes sobre las actividades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, que deberán estar amparadas en la garantía única constituida hasta el plazo determinado para su ejecución.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficio de fecha 14 de abril 2025, suscrito por el responsable de la oficina jurídica y de conformidad con el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85122201	85 Servicio de Salud.	12 Práctica médica.	22 Servicios de evaluacion y valoracion de salud individual	01 Valoracion de estado de salud individual

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	<p>Exámenes médicos a Realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen Periódico (Énfasis osteomuscular) - FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS • Exámenes Médicos Ocupacionales paquete completo en alturas INCLUYE: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL, AUDIOMETRIA, OPTOMETRIA, GLICEMIA, CUADRO HEMATICO, PERFIL LIPIDICO – ELECTROCARDIOGRAMA para FUNCIONARIOS CUERPO DL CUSTODIA Y VIGILANCIA. • Exámenes Médicos Ocupacionales de egreso con énfasis osteomuscular, para FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA. <p>Es importante indicar que este proceso contractual se realizará por valor unitario correspondiente a cada examen médico, teniendo en cuenta que no es certero la cantidad de exámenes médicos a realizar por las variaciones en el personal.</p>



<p>2</p>	<p>Infraestructura física y logística:</p> <p>El contratista dispondrá del espacio (s) físico (s) para LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR (AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN) donde se puedan adecuar los equipos de cómputo, herramientas y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales QUE EL CONTRATISTA DEBERA SUMINISTRAR EXTRAMURALMENTE, exámenes periódicos con énfasis osteomuscular, Periódicos con énfasis en alturas y egreso, donde el supervisor del contrato lo estime pertinente.</p> <p>El contratista dispondrá del espacio (s) físico (s) en las IPS del Área Metropolitana de Medellín, Cauca, Rionegro, Puerto Berrio, Puerto Boyacá, Apartado y Quibdó, donde se puedan desarrollar los exámenes médicos Periódicos con énfasis osteomuscular y exámenes de egreso.</p> <p>El contratista permitirá el aporte de resultados por parte del Instituto de cada funcionario, de valoraciones de optometría, audiometría, electrocardiograma, de laboratorios sanguíneos, y demás, que servirán para emitir el concepto medico de trabajo en alturas.</p> <p>Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales; el Instituto entregará el listado de los servidores públicos y candidatos que deben realizarse el examen médico ocupacional, centro de trabajo ó Grupo de Trabajo para la realización de los exámenes médicos.</p>
<p>2</p>	<p>Contenido de la Evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.➤ Descripción del centro de trabajo donde labora el funcionario (ej. ERON, - Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo)➤ Persona que realiza la evaluación médica.➤ Datos de identificación del proveedor➤ Tipo de examen médico ocupacional (periódico o egreso)➤ Actividad económica del empleador.➤ Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.➤ Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.➤ Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis.➤ Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.➤ Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el

	<p>trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado.➤ El contratista deberá suministrar las evaluaciones médicas ocupacionales y la historia clínica ocupacional de conformidad a la Ley 1581 de 2012. <p>Para tal fin el contratista deberá clasificar los archivos en subcarpetas, mediante el enlace institucional "EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES", se recomienda utilizar la siguiente estructura:</p> <p>Noroeste_Eron_Apellidosynombres_número decedula.pdf</p>
3	<p>Datos resultantes del examen físico.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Datos resultantes de las pruebas paraclínicas realizadas o presentadas por el Instituto.➤ Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado.
4	<p>Duración del Examen Médico Ocupacional</p> <p>Los exámenes médicos ocupacionales se realizarán con énfasis osteomuscular, y con énfasis en alturas.</p> <p>El examen médico deberá tener una duración de mínimo veinte (20) minutos por funcionario.</p>
5	<p>Formato de Evaluación Médica y Riesgo Cardiovascular</p> <p>El oferente debe establecer un formato como Historia Clínica, antes de iniciar la práctica de los exámenes médicos ocupacionales.</p> <p>Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador con los números de Registro Médico y de la Licencia en Salud Ocupacional indicando el tipo de evaluación realizada.</p>
6	<p>Diagnóstico de condiciones de Salud</p> <p>El contratista deberá entregar al Instituto el informe de condiciones de salud en un plazo no mayor a (30) días calendario después de finalizar los exámenes médicos ocupacionales y deberá ser entregado en medio magnético y siguiendo la metodología -Informe de diagnóstico de condiciones de salud INPEC 2025 con los datos de los servidores públicos</p>



	<p>intervenidos, información que debe ser remitida al correo: seguridadsalud.rnoroste@inpec.gov.co o enlace institucional, después de esta entrega se dará por terminada la ejecución del contrato.</p> <p>Es importante recordar que tanto la ejecución de los exámenes médicos como la entrega del informe "Diagnóstico de Condiciones de Salud", deben ser finalizadas antes de terminar la presente vigencia.</p> <p>Por otro lado, el informe de "Diagnóstico de Condiciones de Salud" debe comprender como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico - entre otras).• Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.• Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.• Sintomatología reportada por los trabajadores.• Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados (evaluación periódica de ingreso, trabajo en alturas y de egreso o específica).• Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.• Análisis e interpretación de los hallazgos médicos cualitativo y cuantitativo.• Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
6	<p>Custodia de las evaluaciones médicas</p> <p>Una vez practicado el examen médico ocupacional, la custodia de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales y de la historia clínica ocupacional serán remitidas, por parte del contratista, al archivo de Medicina Laboral de la Subdirección de Talento Humano del INPEC, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, así como los parámetros que se determinan en la Ley 1581 de 2012.</p>
7	<p>Tipo de Examen.</p> <p>De acuerdo a la Resolución 2346 de 2007, artículo 5. Tipo de Evaluaciones Médicas Ocupacionales, se realizan "evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, postincapacidad o de reintegro, de cambio de ocupación, y de egreso"</p> <p>Por lo anterior, y de acuerdo al Sistema de Vigilancia Epidemiológico (SVE) el</p>

	<p>Instituto programa de manera anual la realización de exámenes médicos ocupacionales, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, igualmente para detectar enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.</p> <p>Por lo estipulado se sugiere realizar Exámenes Médicos Ocupacionales con énfasis en el sistema <u>osteomuscular, de egreso y en alturas.</u></p>
8	<p>Contenido de la Evaluación Médica</p> <p>Según la resolución 2346 de 2007, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales y el Artículo No.8 CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA. Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación de ingreso, periódica, de egreso o específica, realizada.</p> <p>En las evaluaciones médicas periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.</p>
9	<p>Remisión de conceptos médicos ocupacionales</p> <p>Se acordara previamente con el supervisor del contrato.</p>

NOTA 1: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

NOTA 2: La Entidad contratará el servicio a monto agotable (\$40.539.986,00), de donde se irá descontando el valor unitario de cada examen o servicio realizado, o hasta vencido el plazo de ejecución, lo que primero ocurra, teniendo en cuenta que no es posible determinar de forma precisa e inequívoca las cantidades de los mismos, sino que aquellas pueden variar por diversas circunstancias. La Entidad podrá adicionar las cantidades de exámenes a practicar, para lograr una mejor optimización de los recursos invertidos.

LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

ITEM	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD REALIZACIÓN EXAMEN	DEPARTAMENTO
1	ANDES	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
2	BOLIVAR	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
3	CAUCASIA	CAUCASIA	ANTIOQUIA
4	JERICO	MEDELLIN	ANTIOQUIA
5	LA CEJA	RIONEGRO	ANTIOQUIA
6	PTO BERRIO	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA
7	STA BARBARA	MEDELLIN	ANTIOQUIA
8	STO DOMINGO	MEDELLIN	ANTIOQUIA
9	STA ROSA DE OSOS	MEDELLIN	ANTIOQUIA
10	SONSON	RIONEGRO	ANTIOQUIA
11	TAMESIS	MEDELLIN	ANTIOQUIA
12	YARUMAL	MEDELLIN	ANTIOQUIA
13	QUIBDO	QUIBDO	CHOCO
14	APARTADO	APARTADO	ANTIOQUIA
15	ISTMINA	QUIBDO	CHOCO
16	PTO TRIUNFO	PUERTO BOYACÁ	ANTIOQUIA
17	COPEP - MEDELLIN	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
18	BELLO	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
19	ITAGUI	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
20	SEDE REGIONAL	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

CANTIDAD PROMEDIO DE FUNCIONARIOS

Tener en cuenta, la cantidad promedio de servidores por Establecimiento, la cual es variable:

CANTIDAD FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	CANTIDAD FUNCIONARIOS CCV
9	50
6	39
5	33
8	34

9	51
7	30
6	37
8	32
5	33
7	34
9	40
8	82
11	99
5	30
10	186
0	POR DEFINIR
0	POR DEFINIR
0	POR DEFINIR
0	POR DEFINIR

OTROS REQUISITOS HABILITANTES

Certificaciones

1. Adjuntar en la oferta copia de la Certificación vigente de habilitación de servicios de salud del servicio a prestar, expedida del Ministerio de Salud y Protección Social y/o autoridad competente, la cual deberá permanecer durante el término de ejecución del contrato de conformidad a la normatividad vigente.
2. Adjuntar en la oferta copia de la licencia para la prestación de servicios de salud, para esto debe estar inscrito en el registro especial de prestadores de salud.

Personal Mínimo Requerido

El oferente deberá contar con el mínimo de personal profesional para garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales, que en todo caso deberán desarrollarse dentro del plazo de ejecución contractual.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 2025IE0063824 del 2 de abril de 2025, suscrito por la funcionaria encargada de contabilidad de la Regional, Sra. Margith Jerez Caselles, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

"De acuerdo a lo solicitado mediante oficio 2025IE0063824 del 31 de marzo de la vigencia me permito relacionar Concepto Financiero para iniciar con el proceso contractual cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LOS ERON ADSCRITOS Y LA SEDE REGIONAL NOROESTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, según Resolución No. 002183 del 20 de marzo de 2025 (..)"

PROCESO	IVA	RETENCIONES
<p>"Contratar la prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de los Establecimientos Adscritos a la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"</p>	<p>La adquisición de Servicios del presente proceso de contrato, deben ser facturados CON IVA, ya que dicho Rubro presupuestal y Bsitem NO se encuentra contenido en la certificación del año 2025" MJD-CER25-0000136-10000 Que el Artículo 130 de la ley 633 de 2000 establece que : "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.</p>	<p>A título de Renta: *Servicios integrales de salud 2%.</p> <p>Industria y Comercio: Retención en la fuente ICA por bienes. (Aplica lo contenido en el Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellín)</p> <p>Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" 0.4% del valor del acto, contrato y/u operación. Ordenanza 16 2009.</p> <p>Estampilla "Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL". 0.4% del valor del contrato. Ordenanza 20 2022.</p>

Igualmente es preciso aclarar lo siguiente: "(...) Sea necesario en primer lugar, precisar que el texto de la norma objeto de estudio, esto es el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, expone:

"Artículo 130. Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e Insumas nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho".

De la norma transcrita, tal como fue manifestado en el Oficio No. 5825 del 23 de febrero de 2015, se deduce literalmente que la exclusión de IVA aplica para "equipos, elementos e insumas", no previendo el legislador excluir del tributo la prestación de servicio alguno, por lo tanto, tal como se indicó en el oficio precitado:

"En el caso de la prestación de servicios... esta prestación no se encuentra cobijada por la exclusión señalada, así el pago de los servicios se realice con presupuesto de la entidad y que en virtud del desarrollo del contrato el contratista deba realizar adquisiciones de bienes para su cumplimiento. (...)"

En consecuencia, en el marco de los procesos contractuales adelantados por parte del INPEC, la presente certificación de exclusión de IVA, no deberá ser aplicada a contrataciones de prestación de servicios con los recursos incluidos en la solicitud bajo radicado 2025EE0002137 de fecha 07 de enero de 2025. Así las cosas, los servicios a contratar a través de este proceso contractual **NO están exentos de la cancelación de IVA.**

6. EXPERIENCIA

Para efectos de determinar que el futuro contratista cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto a contratar, la Entidad confirmará la siguiente experiencia:

- El proponente podrá aportar certificaciones, actas de liquidación o recibo a satisfacción de contratos ejecutados al 100% de **mínimo dos (02) contratos** para entidades públicas o privadas, anteriores a la fecha de apertura del presente proceso con *objetos similares* al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado que sumen el rubro.
- La sumatoria de los valores de las certificaciones o contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado en el presente proceso expresado en SMLMV.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de iniciación del contrato.
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Valor del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta).

NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Dirección Regional Noroeste del INPEC fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las Mipymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El proponente (**MIPYMES**) debe demostrar que ha ejecutado **MÍNIMO UN (1) CONTRATO** para entidades públicas o privadas, con objetos similares al requerido por la Entidad, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor de la propuesta.

Las **CERTIFICACIONES Y CONTRATOS** para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Fecha de iniciación del contrato.
- e. Fecha de terminación del contrato.
- f. Valor del contrato.
- g. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
- h. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para

- i. La presente contratación expresado en SMLMV.
- j. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución ni las certificaciones expedidas por el mismo contratista ni autocertificaciones.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Se deberá diligenciar el Anexo No.5

“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. (...)"

Cuando se trate de contratos que contengan actividades adicionales o diferentes al objeto del presente proceso, el oferente deberá anexar certificación donde conste el valor por cada actividad ejecutada.

NOTA 1: Con la finalidad de acreditar la calidad de MIPYME con miras a dar aplicación del criterio diferencial contenido en el presente proceso contractual, se deberá aportar lo siguiente:

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: Si el proceso es limitado a MiPymes no se aplica los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario Carcelario INPEC, procederá a la elaboración, del análisis del sector en empresas para la adquisición de exámenes médicos para los funcionarios del cuerpo de custodia y vigilancia de los establecimientos y los funcionarios administrativos de los establecimientos y Regional.

El mercado objeto del presente documento contiene el segmento de Servicios de salud, se entiende por servicios de salud; aquellas prestaciones que brindan asistencia sanitaria. Puede decirse que la articulación de estos servicios constituye un sistema de atención orientado al mantenimiento, la restauración y la promoción de la salud de las personas.

El subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, tiene como finalidad la promoción, prevención y control de la salud de los servidores públicos frente a los factores de riesgo ocupacionales. Además, recomienda los lugares óptimos de trabajo de acuerdo a las condiciones psico-fisiológicas del funcionario, con el fin de que pueda desarrollar sus actividades de manera eficaz.

La implementación de la Ley 100 de 1993 que reemplazó el Sistema Nacional de Salud por el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Colombia dio lugar a diversas transformaciones en la forma cómo los individuos se relacionan con las instituciones estatales para acceder al servicio de salud. La corriente neoliberal que estuvo presente a lo largo de las discusiones y tuvo su eco en el resultado final de la reforma, implicó que la prestación del servicio de salud se haya convertido en un proceso en el que siempre hay un intermediario aun cuando el Estado colombiano constitucionalmente asume la responsabilidad en la prestación del servicio. Es por esto que la prestación del servicio a la salud en Colombia permite vislumbrar dinámicas particulares de la relación del ciudadano con el Estado, y en esa medida, estudiar las formas de la gobernanza para esta problemática en particular.

La práctica de los exámenes médicos laborales, responden a las necesidades de la protección social de los trabajadores, consagradas en la Constitución Nacional y en las múltiples normas que la reglamentan.

Su objetivo es determinar el estado de salud de un individuo en correlación directa con su actividad laboral, con el fin de establecer medidas de prevención, manejo, seguimiento y control. Definir perfiles de morbilidad por áreas y por oficios, que permitan establecer acciones o políticas a implementar en salud laboral a nivel empresarial.

Para el desarrollo de esta valoración se adoptan las medidas necesarias y aseguramientos médicos, con el fin de cumplir los estándares de calidad en las evaluaciones practicadas, enfocándonos en los diferentes riesgos legislados como: Trabajo en alturas, Espacios Confinados, Manipulación de Alimentos, Transporte público y colectivo, Vigilancia, etc.

De acuerdo al Ministerio De Salud en el Sistema General de Riesgos Laborales, para la población trabajadora afiliada al sistema, se han definido tres indicadores como son las tasas de accidentalidad, enfermedad laboral y mortalidad, los cuales buscan medir el impacto de las actividades de promoción y prevención que se realizan en las empresas, y las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL, que obedecen a políticas emanadas por el Gobierno Nacional (Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo).

La tasa de accidentalidad, hace referencia al número de accidentes calificados, la tasa de mortalidad corresponde al número de muertes por accidente y enfermedad calificados de origen laboral, y la tasa de enfermedad laboral corresponde al número de enfermedades calificadas como de origen laboral, todas con respecto a la población afiliada y en un período determinado.

Para hacer el seguimiento y monitoreo a las condiciones de salud y trabajo de la población trabajadora afiliada al Sistema General de Riesgos Laborales, se han consolidado en unas tablas de datos por ARL, actividad económica, departamento, año y mes; cuyas variables son: Empresas Afiliadas, Trabajadores afiliados dependientes, Trabajadores afiliados independientes, Presuntos accidentes de trabajo sucedidos, Accidentes de trabajo calificados, Presuntas enfermedades profesionales reportadas, Enfermedades calificadas como profesionales, Muertes reportadas por accidente de trabajo, Muertes reportadas por enfermedad profesional, Muertes reportadas por accidentes de trabajo calificados como profesional, Muertes por enfermedad profesional calificadas, Nuevas pensiones de invalidez pagadas por accidente de trabajo, Nuevas pensiones de invalidez pagadas por enfermedad profesional, Incapacidad permanente parcial pagada por accidente de trabajo.

ASPECTOS GENERALES

A. ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector en empresas que prestan servicios de salud en las diferentes entidades, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis teniendo en cuenta el boletín técnico del producto interno bruto del tercer trimestre del año 2025.

El Producto Interno Bruto crece 0.8% en el año 2025 respecto al año 2024 (ver tabla 1)

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2023²**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año actual 2023 ³ -III / 2022 ⁴ -III	Año corrido 2023 ⁵ / 2022 ⁶	Trimestral 2023 ⁷ -III / 2022 ⁸ -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1.8	0.5	1.2
Explotación de minas y canteras	3.5	3.8	2.0
Industria manufacturera	-4.2	-4.2	-3.4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ⁹	2.4	1.7	0.8
Construcción	-5.0	-5.0	-2.7
Comercio al por mayor y al por menor ¹⁰	-4.4	-2.1	-0.1
Información y comunicaciones	-1.2	0.7	-0.7
Actividades financieras y de seguros	1.6	0.8	0.9
Actividades inmobiliarias	1.8	1.2	0.4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ¹¹	-0.8	0.1	-0.2
Administración pública, defensa, educación y salud ¹²	5.2	4.0	0.9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ¹³	-4.9	13.5	-0.5
Valor agregado bruto	-0.1	1.0	0.1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	-1.0	1.0	0.1
Producto Interno Bruto	-0.3	1.0	0.2

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

¹ preliminar

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

³ Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evaluación y tratamiento de aguas residuales; gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

⁴ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁵ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁶ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁷ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

1 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2023.pdf>

B. TÉCNICO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC tiene como necesidad contratar la realización de Exámenes Médicos Ocupacionales periódicos con énfasis osteomuscular, de ingreso, de trabajo en alturas y de egreso para los candidatos y funcionarios que laboran en la Dirección en la Regional Oriente y Establecimientos adscritos INPEC.

C. REGULATORIO

El servicio de Exámenes Médicos se encuentra dentro del sector de servicios el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y



INPEC

recuperación de las personas. Los Exámenes Médicos Ocupacionales son realizados por médicos especialistas en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su Historia Clínica Ocupacional. Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de salud ocupacional a lo largo del territorio Nacional. Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de Exámenes Médicos Ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

El objeto de la presente contratación se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, en la industria del cuidado de la salud, a través de las empresas de servicio de salud (hospitales, clínicas, centros de salud, laboratorios clínicos, etc.) y a través de su personal administrativo y de salud, el sector salud produce servicios para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Las actividades que estas instituciones y actores están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud.

Para la realización de los exámenes médicos ocupacionales periódicos, en las IPS de las ciudades como: Área Metropolitana de Bucaramanga, San Gil, Cúcuta, Pamplona, Arauca, Aguachica, Ocaña, Málaga, Barrancabermeja, Vélez o Barbosa, donde se puedan desarrollar los exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular y alturas. y que estos deben ser realizados en aras de desarrollar planes de prevención y promoción de la salud de los servidores públicos de esta Regional.

En Colombia, los exámenes médicos ocupacionales obligatorios se determinan de tres clases Pre ingreso, periódicos y egreso, esto regido por la ley 348 del código sustantivo del trabajo (CST) donde establece que los empleados están obligados no solo a suministrar y acondicionar el lugar de trabajo que garanticen la seguridad y salud del trabajador sino a practicar exámenes médicos. Según la resolución No. 2346 de 2007, por medio de la cual se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, las evaluaciones medicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación. Para el caso en concreto, hablamos de las programadas, las cuales *se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.*

La compañía ordena la Valoración médica en la entidad que se convenga y asume todos los gastos relacionados, de acuerdo al estudio previo de las cotizaciones presentadas para la contratación por mínima cuantía; el artículo 11 de la Resolución

2346 del 2007 establece la obligación del costo de las evaluaciones deben ser a cargo del empleador, no puede ser cobradas ni solicitadas al aspirante o colaborador cuando esté vinculado a la empresa.

La realización de las evaluaciones medicas ocupacionales permite a las empresas obtener un diagnóstico de salud de su población trabajadora, donde pueden visualizar la distribución demográfica, los riesgos a los que están expuestos sus colaboradores y sus patologías encontradas en ellos; estén o no relacionados con el trabajo facilitándoles brindar acompañamiento para la promoción y prevención de las alud de los empleados no solo en el ambiente laboral, también las orienta en la implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.

Con lo anterior, el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo para realizar el análisis comercial de los proveedores del sector en estudio, adelantó consulta a través del portal SISPRO de la Superintendencia de Salud, evidenciando que existe por lo menos un gran grupo de IPS registradas a nivel departamental.

El Sistema de Seguridad Social en Colombia regulado por el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio del trabajo, está compuesto básicamente por tres entes:

1. Ministerio de Salud y protección social, comisión Reguladora de Salud y Superintendencia Nacional de Salud.
2. Entidades Promotoras de Salud (EPS)
3. Instituciones Prestadoras de Salud (IPS): son los hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios, etc. que prestan el servicio de salud. Pueden ser públicas o privadas. Para efectos de clasificación en niveles de complejidad y de atención se caracterizan según el tipo de servicios que habiliten y acreditan, es decir su capacidad instalada, tecnología y personal y según los procedimientos e intervenciones que están en capacidad de realizar. Según estudio del Ministerio de la Protección Social, de las IPS reportantes, el 84,3% corresponden al primer nivel de atención, el 13,4% al segundo nivel y el 2,3% al tercer nivel de atención según sus características.

De acuerdo con el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS) de Colombia, existen cuatro categorías de clasificación para los prestadores: profesionales independientes, entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios, instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) y transporte especial de pacientes.

Las IPS prestadoras de servicios de Salud Ocupacional se encuentran clasificadas en la categoría de los Prestadores de promoción y prevención: está conformado por prestadores que se encargan de realizar programas de promoción, campañas de salud pública para grupos específicos de individuos o población en general. Estos servicios son realizados por agencias de promoción y prevención en salud, institutos de salud pública, etcétera.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

D. PERSPECTIVA LEGAL

La Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios y candidatos de la Regional noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Administrativos y personal de custodia) de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes provisiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

En nuestro país existe el Ministerio de Salud y Protección Social, y es el encargado de regular todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). Análisis del sector para contratar la prestación del servicio para la realización de Exámenes Médico Ocupacionales, existen normas aplicables al mismo, entre otras:

- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contenciosos Administrativo"
- Decreto 723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se reglamenta la afiliación al Sistema de Gestión de Riesgo Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional"
- Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se regula la práctica de las evaluaciones medicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales"

- Resolución 1918 de 2009 del Ministerio de la Protección Social "Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 0156 de 2005 del Ministerio de la Protección Social" Por la cual se adoptan los formatos de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones"
- Resolución 1016 de 1989 del ministerio del Trabajo "Por la cual se reglamenta, la organización, funcionamiento y forma de los programas de salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores del país"
- Decreto 614 de 1984 del Ministerio de Protección Social "Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de salud ocupacional".
- Código Sustantivo del Trabajo (Decreto 2663 de 1950)
- Circular unificada 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de Protección Social "Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del Sistema General de Riesgos Laborales.

En las anteriores normas se establece la obligatoriedad de practicar los exámenes ocupacionales a los trabajadores de las empresas tanto del sector público como privado, así como quiénes pueden realizarlas, médicos especialistas en salud ocupacional o medicina laboral con licencia de salud ocupacional vigente y que el costo de las evaluaciones está a cargo del empleador.

El contratista será escogido mediante un proceso de selección objetiva en la modalidad de "Mínima Cuantía", según regulación vigente establecida por el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 que modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, donde no hay concurrencia entre las modalidades de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino el valor del contrato. (*Concepto C-105 de 2022, Colombia Compra Eficiente-18/02/2022*).

En consideración a lo anterior, la Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC, atendiendo el valor a contratar, seguirá la modalidad de selección de mínima cuantía.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El bien requerido corresponde al sector Terciario o sector de servicios, teniendo en cuenta que no es una mercancía tangible sino un servicio de salud.

El INPEC Dirección Regional Noroeste con el fin de cumplir con su función constitucional y misional, ha realizado la observación de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co, con esta actividad se pudo obtener información de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega, con estos datos la entidad va tomar decisiones más adecuadas, que garanticen la satisfacción de la necesidad del INPEC Dirección Regional Noroeste, cumpliendo con los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que, a nivel regional (Antioquia y Choco) y nacional, existen entidades con la idoneidad necesaria para la prestación del servicio aquí requerido, las cuales se relacionan a continuación:

RAZON SOCIAL
SALUD VITAL IPS
ZADA SALUD OCUPACIONAL
PACIFIC SALUD IPS
MEDISCOPE
COLSANITAS
MEDISHI
BYSE
CEDISALUD
SOANDES
ZONA MEDICA IPS
ADILAB
VALUASALUD
SU SALUD HUMANA
SOMOS EMI
INNOVA SOLUCIONES SAS
LABORA VITAL IPS
IPS LABOR POSITIVA

Por lo cual se les requirió presentaran cotización por el servicio a contratar, por tanto, se tienen valores como referencia para la negociación después del análisis del sector y que consideramos ajustados a los precios del mercado.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos (2) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2021	Invitación Pública N° DRN-MC-09-2021 - Contrato No. DRN 23 de 2021	Mínima Cuantía	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS S.A.S	"Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos, con énfasis en el sistema osteomuscular, cardiovascular para los funcionarios administrativos de la Dirección Regional Noroeste y sus establecimientos adscritos pertenecientes al departamento de Antioquia"	20.000.000	SECOPII
2022	DRN 09 de 2022	Mínima Cuantía	SALUD VITAL Y RIESGOS PROFESIONALES IPS S.A.S	CONTRATAR LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA REGIONAL NOROESTE Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS (EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y PARA CONDUCTORES).	(\$40.600.000)	SECOPII
2023	400-MC-24-2023	Mínima Cuantía	LABORAL SALUD IPS S.A.S.	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS PERIÓDICOS OCUPACIONALES CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR A LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA REGIONAL ORIENTE DEL INPEC PARA LA VIGENCIA 2023	\$35.000.000	SECOPII
2024	400-MC-10-2024	Mínima Cuantía	PLATINUN SALUD IPS LABORAL	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES A LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y ASPIRANTES A INGRESAR, ASÍ COMO AL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LA REGIONAL ORIENTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.	\$32.000.000	SECOPII

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2021	LAURA VIVIANA PATIÑO BUITRAGO	CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS A LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO	MINIMA CUANTIA	1.184.000 COP	SECOP
2022	OCUPASALUD SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	MINIMA CUANTIA	3.500.000 COP	SECOP
2023	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, POR INCAPACIDAD O DE REINGRESO A LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO	MINIMA CUANTIA	80.000.000 COP	SECOP
2024	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S	PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Prestación de servicios para realizar los exámenes médicos ocupacionales a los servidores públicos	MINIMA CUANTIA	2.309.900 COP	SECOP

			de la personería municipal de Floridablanca.			
--	--	--	--	--	--	--

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- SALUD VITAL IPS
- ZADA SALUD OCUPACIONAL
- PACIFIC SALUD IPS
- MEDISCOPE
- COLSANITAS
- MEDISHI
- BYSE
- CEDISALUD
- SOANDES
- ZONA MEDICA IPS
- ADILAB
- VALUASALUD
- SU SALUD HUMANA
- SOMOS EMI
- INNOVA SOLUCIONES SAS
- LABORA VITAL IPS
- IPS LABOR POSITIVA

Conforme a lo anterior, se recibió dos cotizaciones de las empresas COLSANITAS, y LABORA VITAL IPS, de las cuales solo cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, LABORA VITAL IPS, no obstante, y en la labor de la austeridad en el gasto, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para el objeto a contratar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. A continuación, se relaciona el valor del consolidado arrojado del análisis de precios, así:

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la realización de los exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios administrativos y del CCV de Los ERON adscritos y la sede Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- El valor del contrato se estima

teniendo en cuenta la única cotización que cumple con las necesidades del presente estudio, así:

El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el presupuesto asignado para la adquisición del objeto en mención, el cual será hasta la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.539.986,00)**.

Examen médico Ocupacional con Énfasis Osteomuscular periódico y de egreso para administrativos y CCV					
ITEM	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD DE REALIZACIÓN EXAMENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO LABORA VITAL IPS
1	ANDES	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
2	BOLIVAR	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
3	CAUCASIA	CAUCASIA	1	UNIDAD	53.700,00
4	JERICO	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
5	PTO BERRIO	PTO BERRIO	1	UNIDAD	81.000,00
6	STA BARBARA	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
7	STO DOMINGO	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
8	STA ROSA DE OSOS	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
9	SONSON	RIONEGRO	1	UNIDAD	48.900,00
10	TAMESIS	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
11	YARUMAL	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
12	QUIBDO	QUIBDO	1	UNIDAD	108.600,00
13	APARTADO	APARTADO	1	UNIDAD	58.400,00
14	ISTMINA	QUIBDO	1	UNIDAD	108.600,00
15	PTO TRIUNFO	PTO BOYACA	1	UNIDAD	65.400,00
16	COPEL - MEDELLIN	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
17	BELLO	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
18	ITAGUI	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
19	SEDE REGIONAL	MEDELLIN	1	UNIDAD	38.900,00
TOTALES					991.400,00

Examen médico Ocupacional Trabajo en alturas (paquete completo) periódico para CCV					
ITEM	CIUDAD	CIUDAD DE REALIZACIÓN EXAMENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO LABORA VITAL IPS
1	ANDES	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
2	BOLIVAR	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
3	CAUCASIA	CAUCASIA	1	UNIDAD	210.700,00
4	JERICO	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
5	PTO BERRIO	PTO BERRIO	1	UNIDAD	212.800,00
6	STA BARBARA	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
7	STO DOMINGO	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
8	STA ROSA DE OSOS	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
9	SONSON	RIONEGRO	1	UNIDAD	165.200,00
10	TAMESIS	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
11	YARUMAL	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
12	QUIBDO	QUIBDO	1	UNIDAD	430.700,00
13	APARTADO	APARTADO	1	UNIDAD	217.000,00
14	ISTMINA	QUIBDO	1	UNIDAD	430.700,00
15	PTO TRIUNFO	PTO BOYACA	1	UNIDAD	225.000,00
16	COPEL - MEDELLIN	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
17	BELLO	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
18	ITAGUI	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
19	SEDE REGIONAL	MEDELLIN	1	UNIDAD	113.600,00
TOTALES					3.255.300,00

Los servicios descritos anteriormente NO están exentos de IVA.

La Regional Noroeste ÚNICAMENTE cancelará los servicios prestados, establecido en la tabla del estudio de mercado, los cuales no deberán superar el presupuesto asignado.

Es importante indicar que este proceso contractual se realizará por valor unitario correspondiente a cada examen médico, teniendo en cuenta que no es certero la cantidad de exámenes médicos a realizar por las variaciones en el personal.

Nota 1. El presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial del CDP No. 3725 de fecha 01 de abril de 2025.



INPEC

Nota 2. Es importante indicar que el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el criterio de evaluación por lista de precio valor unitario, monto agotable, con el cual se evaluará el menor precio ofertado, para adjudicar el contrato.

Nota 3. Así mismo, el factor de selección es el menor precio, el cual se evaluará teniendo en cuenta el valor de **cada examen.**

La Regional Noroeste ÚNICAMENTE cancelará los servicios prestados, establecido en la tabla del estudio de mercado, los cuales no deberán superar el presupuesto asignado.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente: CDP No. 3725 de fecha 01 de abril de 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-500 Dirección Regional Noroeste N° 5 Medellín, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-02-02-02-009-003 servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales FUENTE Nación, RECURSO 10, SITUAC. CSF, Cuyo objeto es "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y ASPIRANTES A INGRESAR DE LA REGIONAL NOROESTE DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**", por valor de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.539.986,00).**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de noviembre de 2025** contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina de gestión contractual de la dirección Regional, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

La Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC pagará al contratista, en pesos colombianos el valor del contrato de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO: de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por

el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Estos documentos deberán ser enviados a la Entidad.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato (si aplica), la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

La Administración del SIIF Nación, implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial del 09 de septiembre del 2020. Por lo anterior los proveedores que participen en este proceso de contratación deberán subir la factura a la plataforma que la entidad estatal estime durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá presentar la factura tanto en el aplicativo de facturación electrónica de SIIF NACIÓN como en la plataforma de contratación SECOP II, junto con los parafiscales respectivos. En todo caso, si la factura no es allegada al portal SIIF NACIÓN para su respectiva aprobación, la entidad no podrá efectuar su pago.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Medellín, en las instalaciones de la Dirección Regional Noroeste del INPEC, Calle 53 N° 49- 30 2do Piso Ed. Bancoquia.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en los siguientes lugares:

ITEM	ESTABLECIMIENTO	CIUDAD REALIZACIÓN EXAMEN	DEPARTAMENTO
1	ANDES	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
2	BOLIVAR	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
3	CAUCASIA	CAUCASIA	ANTIOQUIA
4	JERICO	MEDELLIN	ANTIOQUIA
5	LA CEJA	RIONEGRO	ANTIOQUIA
6	PTO BERRIO	PUERTO BERRIO	ANTIOQUIA
7	STA BARBARA	MEDELLIN	ANTIOQUIA
8	STO DOMINGO	MEDELLIN	ANTIOQUIA
9	STA ROSA DE OSOS	MEDELLIN	ANTIOQUIA
10	SONSON	RIONEGRO	ANTIOQUIA
11	TAMESIS	MEDELLIN	ANTIOQUIA
12	YARUMAL	MEDELLIN	ANTIOQUIA
13	QUIBDO	QUIBDO	CHOCO
14	APARTADO	APARTADO	ANTIOQUIA
15	ISTMINA	QUIBDO	CHOCO
16	PTO TRIUNFO	PUERTO BOYACÁ	ANTIOQUIA
17	COPEL - MEDELLIN	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
18	BELLO	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
19	ITAGUI	MEDELLÍN	ANTIOQUIA
20	SEDE REGIONAL	MEDELLÍN	ANTIOQUIA

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Constituir la garantía única con la participación porcentual y términos exigidos para el amparo establecido en la cláusula 19 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO" del estudio previo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- b) Realizar la entrega del servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- c) Contar con la disponibilidad de tiempo requerida para la prestación del servicio.
- d) Responsabilizarse por brindar una información completa, previa y ética a los pacientes que vayan a ser sometidos a algún tipo de intervención que requiera de su concurso; señalando los riesgos y beneficios, diligenciando el consentimiento previo, que hará parte integral de la historia clínica.
- e) Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los parámetros que se determinan en la Resolución 2346 de 2007.
- f) Garantizar la calidad de los servicios objeto del contrato a celebrarse.
- g) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Dirección Regional Noroeste del INPEC.
- h) Sostener durante la ejecución del contrato, los precios ofrecidos en su propuesta económica.
- i) En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- j) Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de la venta realizada a la Entidad.

- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Dirección Regional Noroeste del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando no allegue por escrito, las aclaraciones, y/o documentos que no fueron entregados con la propuesta o cuando hechas las aclaraciones, observaciones y documentos no se ajusten a lo solicitado en los estudios previos, o acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, según lo establecido en la Ley 1882 de 2018.
- g) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- h) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño a la Dirección Regional Noroeste del INPEC, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
- i) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- j) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, la actividad comercial de la persona natural comerciante o el objeto social de los integrantes que

conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

- k) Cuando la conformación de la persona jurídica sea inferior a un (1) año al momento del cierre del proceso contractual.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.
- m) Limitación a Mipyme: cuando se observe que el oferente que presenta la propuesta no posee domicilio, sucursal o agencia dentro de la jurisdicción territorial establecida en la limitación a mipyme o no cumpla con los criterios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

Nota: En observancia de lo establecido en el Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la administración podrá solicitar a los proponentes los documentos referentes a la futura contratación que no constituyan los factores de escogencia establecidos en los documentos previos, hasta el término de traslado del informe de evaluación; serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y documentación solicitada por el INPEC, hasta el plazo anteriormente señalado.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- b) Cuando no se presente ninguna oferta.
- c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el contrato	Fecha estimada de inicio del contrato	Fecha estimada de liquidación del contrato	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Categoría						
1	General	Interno.	Ejecución.	Operacional.	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	1	5	6	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas.	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Mensualmente durante la ejecución del contrato.

2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	La no realización oportuna por parte del contratista de los exámenes m en los plazos establecidos y en cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de los equipos para su utilización	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos las fechas y sitio de entrega requeridas.	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del proceso al inicio del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la	Durante la ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato	1	4	5	bajo	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la Dependencia que	Al inicio del Adjudicación del contrato	Realización del estudio de acuerdo con la	Durante la etapa precontractual
4	general	externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos	que se declare desierto el proceso	1	4	5	bajo	Contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que	Al inicio del Adjudicación del contrato	A través del estudio de mercado, y el marco legal, inquietud de los proponentes	Antes de la adjudicación.
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés y de cambio, devaluación real y otras variables del mercado	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	1	3	4	bajo	Contratista	Verificación del Sector Económico y el impacto generado.	1	1	2	bajo	SI	Entidad Estatal	Desde la celebración de la liquidación del contrato	Análisis del Sector Económico y Financiero.	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	La no facturación electrónica oportuna por parte del contratista en la vigencia fiscal	Puede afectar el pago en los términos de tiempo establecidos	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos las fechas establecidas	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del contrato	con el seguimiento al contrato	Durante la ejecución del contrato
7	Específica	Externo	Planeación	Economico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	1	5	6	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	1	1	2	Bajo	si	Supervisor del contrato	Al inicio del proceso precontractual al inicio del contrato	con el seguimiento al contrato	Durante la ejecución del contrato
8	Específica	Externo	Planeación	Economico	La no obligatoriedad en la realización de los exámenes médicos para los funcionarios administrativos	El no pago de la totalidad de los exámenes contratados en razón a que solo se pagan exámenes realizados	1	5	6	Media	Contratista	Realizar especificaciones en el estudio previo y teniendo en cuenta los criterios del riesgo que se genera	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del proceso al inicio del contrato	con el seguimiento al contrato	Durante la ejecución del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, se considera pertinente solicitar al contratista la constitución de garantía, la cual consistirá en la póliza expedida por la compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En este orden de ideas, el oferente que resulte adjudicatario, una vez publicada en el SECOP II la Comunicación de Aceptación de la Oferta, dentro de tres (3) días hábiles siguientes se compromete y obliga a constituir a favor la **Dirección Regional Noroeste del INPEC con NIT 811.011.575-2**, una Garantía Única con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones.	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Responsable Seguridad y salud en el trabajo, de la Dirección Regional Noroeste y/o quien delegue la Dirección Regional Noroeste del INPEC. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.



DG. ADRIANA MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ
Responsable Seguridad y Salud en el trabajo
Dirección Regional Noroeste

*Elaborado por: Adriana María Ramírez Ramírez- Responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.
Revisado por: Yesica Lorena Lugo López- Responsable de Compras
Fecha de elaboración: 02/09/2025
Archivo: D:\YLLUGOL\Documents\CONTRATACION\2025\CONTRATOS\14. DRN-MC-09 EXAMENS MEDICOS*